

# **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

## **Aprobación definitiva ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Tudela**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza mencionada.

El anuncio de la aprobación inicial de dicha ordenanza y de su exposición pública reglamentaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 80 de 6 de julio de 2005, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y pasado el plazo de exposición pública, sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna, en virtud de lo establecido al respecto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Municipal, queda aprobada definitivamente, con arreglo al texto que se adjunta en anexo único.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, y demás legislación de aplicación.

Tudela, 26 de agosto de 2005. \_La Concejala Delegada de Bienestar Social y Mujer, Concepción Bustillo Fernández.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Fundamento del servicio y ámbito de aplicación.

- 1.\_El Servicio de Atención a Domicilio (en adelante S.A.D.), es un servicio de carácter público y social que consiste en la prestación de un conjunto de tareas, debidamente valoradas y supervisadas, que pretenden resolver determinadas situaciones de necesidad, con el fin de lograr una permanencia digna en el domicilio de la persona o personas beneficiarias de las mismas.
- 2.\_Los servicios prestados por el S.A.D. son complementarios a la atención que ofrece la familia, por lo que no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a las personas beneficiarias del mismo.
- 3.\_El factor determinante para la concesión del S.A.D. será la limitación total, parcial, temporal o definitiva para el desempeño autónomo de las actividades básicas de la vida diaria. No deberá prestarse el servicio cuando no existan problemas de autovalimiento.

## Artículo 2. Condiciones de admisión.

- 1.\_Podrán solicitar el S.A.D. municipal las personas o familias que, debido a la limitación para el desempeño autónomo de las actividades básicas de alguno de sus miembros o a la existencia de una situación de conflicto psico-social de los mismos, no puedan realizar de forma adecuada las tareas cotidianas y que requieran de alguna de las prestaciones contempladas en el apartado "prestaciones", dentro del horario establecido a tal efecto.
- 2.\_En aquellos casos en que la situación de necesidad (por la relación entre limitación de la capacidad de autovalimiento, estado de la vivienda y apoyos familiares y/o sociales) sea tal que supere las posibilidades asistenciales del servicio, se derivará a los usuarios y/o a sus familiares, hacia aquellos recursos y/o centros residenciales más adecuados. No obstante se concederá el servicio o se mantendrá el mismo, en caso de que las circunstancias hubieren sobrevenido durante la prestación del apoyo del S.A.D., con carácter transitorio hasta que se produzca la resolución o ingreso en dichos recursos.
- 3.\_Para realizar la solicitud del S.A.D. es imprescindible el consentimiento de la persona objeto de atención y en su defecto el de su tutor o tutores legales.
- 4.\_Podrán solicitar el S.A.D. municipal aquellas personas y/o familias que estén empadronadas y que vivan habitualmente en Tudela.

## Artículo 3. Objetivos del S.A.D.

- 1.\_El objetivo del S.A.D. es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas que, debido a sus dificultades de autovalimiento (originadas por causas más o menos cronicadas, por la edad, minusvalía, enfermedad u otras), precisen de ayuda externa para la realización de las tareas de la vida diaria con el fin de garantizar una calidad de vida digna en el domicilio y evitar a su vez la ruptura de vínculos con su entorno familiar y social (siempre y cuando la permanencia en el domicilio garantice la cobertura de necesidades básicas y no suponga un riesgo para la integridad física de la persona atendida y/o de terceras personas).
- 2.\_Potenciar las capacidades de la persona atendida y por tanto su autonomía para el desempeño de las actividades de la vida diaria, por lo que el S.A.D. no deberá sustituir al beneficiario en aquellas tareas que éste pueda desempeñar por sí mismo.
- 3.\_Prevenir situaciones personales y familiares de deterioro físico, psíquico o de marginación social.
- 4.\_Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.
- 5.\_Apoyo a las personas que ejercen la labor de cuidador habitual.

#### Artículo 4. Características del S.A.D.

- 1.\_Es un servicio básico que no sustituye a la responsabilidad familiar y de carácter complementario con otro tipo de recursos de carácter social y sanitario prestados en el medio abierto.
- 2.\_El S.A.D. tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar, en lo posible, procesos de deterioro físico, psíquico y social de las personas beneficiarias, con el fin de lograr una calidad de vida digna en el domicilio.
- 3.\_Posee carácter rehabilitador en cuanto que pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades que supongan una mejora en la situación de la persona atendida y de sus familiares.
- 4.\_Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones carenciales y/o problemáticas complejas y heterogéneas.
- 5.\_Tiene carácter transitorio, en cuanto que se dirige en principio a la superación de una situación carencial y/o de dificultad, y actúa con mayor o menor intensidad, prestando unas u otras tareas, en función de las posibles modificaciones en las necesidades de la persona atendida. Al tiempo puede convertirse, en determinadas situaciones, en un servicio de carácter definitivo.

## CAPITULO SEGUNDO

### Usuarios del S.A.D.

#### Artículo 5. Usuarios del servicio.

- 1.\_La condición de beneficiarios del S.A.D. se determinará en términos de propuesta elaborada por los técnicos del servicio, a instancia de la persona beneficiaria o persona que la represente.
- 2.\_La determinación de la situación de necesidad, imprescindible para dar lugar a la prestación del servicio en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnica socio-sanitaria, realizada mediante la aplicación del "baremo sobre el grado de necesidad" y en base a los siguientes criterios:
  - \_Estado de salud de la persona objeto de atención y de sus familiares y las limitaciones que el mismo conlleva para el desempeño autónomo de las Actividades de la Vida Diaria (A.V.D.).
  - \_Apoyos familiares y situación de convivencia.
  - \_Condiciones de la vivienda.

\_Desestructuración familiar y habilidades domésticas parentales.

\_Situación económica.

#### Artículo 6. Perfil de las personas usuarias del S.A.D.

1.\_Personas ancianas que viven solas o acompañadas de otra persona anciana y/o minusválida, que padecen limitaciones para el desempeño autónomo de las actividades básicas de la vida diaria, debido a su avanzada edad o por pérdida y/o deterioro de su autonomía y/o hábitos para las mismas.

2.\_Personas menores de 65 años que tengan limitada su capacidad de autovalimiento, de forma temporal o definitiva, para el adecuado desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y que no dispongan de familiares que puedan prestarle la atención que precisan.

3.\_Personas que padecen alto grado de dependencia que viven con familiares que ejercen la labor de cuidador principal.

4.\_Familias que, por grave deterioro o enfermedad de alguno de sus miembros que ejerce las funciones parentales, ven transitoriamente afectada la organización y dinámica familiar con respecto a la atención de los menores. No existiendo otro miembro adulto en la unidad de convivencia que pueda cubrir dicha necesidad, ni otros familiares no convivientes que puedan hacerlo.

En el caso de que las limitaciones para el desempeño autónomo de las actividades básicas de la vida diaria vengan derivadas de una enfermedad mental, de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, será requisito imprescindible para ser persona atendida por el S.A.D. estar en control y tratamiento por parte del Centro de Salud Mental. La suspensión o abandono de dicho tratamiento conllevará la baja de la atención prestada del servicio a domicilio.

#### Artículo 7. Priorización de casos.

Se consideran atenciones prioritarias las siguientes:

1.\_Familias o individuos sin apoyo familiar en situación de emergencia o necesidad social.

2.\_Enfermos terminales.

3.\_Personas altamente incapacitadas que precisan de apoyo en su atención personal.

4.\_Siempre se priorizarán las tareas de atención personal sobre las tareas domésticas.

## CAPITULO TERCERO

### Prestaciones

#### Artículo 8. Contenido de las prestaciones (tareas).

- 1.\_La intervención llevada a cabo por el S.A.D. se realiza de forma personalizada, ejercida por profesionales, prestándose siempre según las necesidades valoradas en cada caso en lo referente a tareas y frecuencia de las mismas.
- 2.\_El S.A.D. prestará sólo aquellas tareas que no pueda desarrollar la persona usuaria, ni sus familiares ni allegados y que sean necesarias para el adecuado desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
- 3.\_En aquellos casos que cuenten con apoyo familiar suficiente se complementará la labor de los familiares principalmente en lo que a necesidades de atención personal se refiere.
- 4.\_Las tareas desarrolladas desde el S.A.D. se llevarán a cabo sólo hasta el nivel de competencia de las profesionales adscritas al mismo (Trabajadora Familiar y Auxiliar de limpieza), quedando excluidas aquellas que precisen de especialización o sean competencia de otros profesionales.
- 5.\_Las atenciones que comprende el S.A.D. son las siguientes:
  - 5.1. Tareas de atención personal:
    - 1.\_Higiene de personas encamadas e incontinentes.
    - 2.\_Ayuda a levantarse.
    - 3.\_Ayuda para vestirse y desvestirse.
    - 4.\_Apoyo en la movilización y deambulación dentro del domicilio.
    - 5.\_Realización de baños en bañera y/o cabina de ducha.
    - 6.\_Apoyo en la ingesta de alimentos.
    - 7.\_Higiene del cabello.
    - 8.\_Afeitado (para dicha tarea se utilizará exclusivamente maquina eléctrica, quedando prohibida la utilización de cualquier otro instrumental para ello).
    - 9.\_Cuidado de pies y manos (quedan excluidos el tratamiento de callos y/o cualquier otra patología de pies y manos que precisen de la intervención de un profesional cualificado).
    - 10.\_Control y administración de medicación, excluyendo los tratamientos o

medicamentos administrados por vía muscular, intravenosa o similares.

11.\_Queda excluida la realización de cualquier cura.

12.\_Acompañamiento a consultas y visitas médicas, siempre y cuando no exista ningún familiar que pueda llevarlas a cabo. (En dichos acompañamientos queda excluida la utilización de vehículos particulares del personal del S.A.D.).

13.\_Orientación y educación en adquisición de hábitos saludables de vida, tanto a la persona usuaria del servicio como a sus familiares y/o allegados.

14.\_Facilitar pautas sobre cuidados adecuados a prestar a personas altamente incapacitadas.

15.\_Apoyo emocional a personas cuidadoras.

Para el desempeño de las tareas señaladas con anterioridad, y de acuerdo con la normativa existente respecto a Prevención de Riesgos Laborales, los usuarios del servicio y/o sus familiares, quedan obligados a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las mismas (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc). La no aceptación de los mismos supondrá el no inicio o la suspensión del servicio.

## 5.2. Tareas domésticas:

1.\_Limpieza de la vivienda utilizada por la persona usuaria, excluyéndose de la misma aquellas dependencias que no sean de uso regular o no sean imprescindibles para una adecuada permanencia en el domicilio (dígase trasteros, cocheras, garajes, etc). Para la realización de limpieza del domicilio debe existir "necesidad objetiva" de la misma. La situación del domicilio debe evidenciar dicha necesidad, es decir, no se limpiarán dependencias y/o objetos que, aún siendo necesarios para el desempeño de las tareas cotidianas, no lo precisen.

2.\_Realización de compras o acompañamiento en las mismas.

3.\_Apoyo en la utilización de lavadoras, tendido y recogido de la colada. Siempre y cuando el domicilio posea los medios técnicos adecuados para ello.

4.\_Organización de ropa y enseres.

5.\_Servicio de lavandería (servicio externo), para aquellas personas que carezcan de medios técnicos adecuados en el domicilio.

6.\_Suministro de comidas elaboradas a domicilio.

7.\_Pequeñas tareas de mantenimiento de la vivienda.

Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas

señaladas con anterioridad, y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del S.A.D. y/o sus familiares, quedan obligados a disponer de cuantos productos y artículos de limpieza precise el personal del S.A.D.

Señalar la existencia de un Protocolo Interno dentro del S.A.D donde se describe y detalla la realización de las tareas domésticas y de atención personal enumeradas con anterioridad.

### 5.3. Tareas de carácter psico-social:

1.\_Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales saludables.

2.\_Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

3.\_Orientación técnica para desarrollar capacidades personales.

4.\_Motivación para participar en actividades culturales y recreativas.

### 5.4. Préstamo de material ortopédico:

Podrá hacerse préstamo de material ortopédico siempre que se disponga del mismo tras la valoración técnica del personal del S.A.D. y de acuerdo con las directrices generales del servicio, préstamo que tendrá carácter transitorio.

## CAPITULO CUARTO

### Funciones del personal del S.A.D.

#### Artículo 9. Funciones de la Trabajadora Social:

1.\_Detección, recepción, estudio y valoración social de los casos a atender.

2.\_Coordinación con los profesionales del ámbito sanitario (atención primaria y especializada), y residencial.

3.\_Coordinación y colaboración con profesionales de otras entidades sociales, asociaciones, etc.

4.\_Realización de valoración social y propuesta de atención (servicio, frecuencia, periodo, tarifa, etc).

5.\_Realización de informes sociales.

6.\_Elaboración de historia social.

7.\_Seguimiento de la evolución de casos, valoración de la adecuación de los servicios

prestados, y modificación de los mismos si procede.

8.\_Coordinación directa con el resto de profesionales que componen el equipo del S.A.D.

9.\_Apoyo y orientación a familiares de personas usuarias y/o potencialmente usuarias del S.A.D.

10.\_Recepción, estudio y respuesta de las reclamaciones que se presenten.

11.\_Organización del trabajo y seguimiento del equipo del S.A.D.

12.\_Supervisión y control del funcionamiento de los servicios contratados a empresas externas (suministro de alimentos, lavandería y transporte).

13.\_Aquellas funciones del ámbito social dentro de los servicios que presta el S.A.D (información sobre recursos y derechos sociales, favorecer el acceso a los mismos, estimular y favorecer la responsabilidad familiar, las relaciones familiares, etc).

14.\_Favorecer el adecuado funcionamiento del equipo del S.A.D.

15.\_Elaboración de una memoria anual.

Artículo 10. Funciones de la Diplomada Universitaria en Enfermería (D.U.E.):

1.\_Detección, recepción, estudio y valoración sanitaria de casos a atender.

2.\_Realización de informes sanitarios.

3.\_Elaboración de historia sanitaria de las personas usuarias del S.A.D y seguimiento de los mismos.

4.\_Coordinación directa con el resto de profesionales que componen el equipo del S.A.D.

5.\_Coordinación con profesionales del ámbito de atención primaria y especializada de salud.

6.\_Promover y llevar a cabo medidas de promoción y prevención de salud, tanto en el equipo profesional como en los casos atendidos desde el S.A.D.

7.\_Transmisión de información sanitaria al equipo del S.A.D. sobre la situación de las personas usuarias del servicio, facilitar pautas para una adecuada atención y medidas a adoptar en el desempeño de la tarea, teniendo en cuenta la normativa existente respecto a Riesgos Laborales.

8.\_Organización del trabajo y seguimiento del equipo del S.A.D.

9.\_Seguimiento de la evolución de casos, valoración de la adecuación de los servicios

prestados, y modificación de los mismos si procede.

10.\_Apoyo y orientación a familiares de personas usuarias y/o potencialmente usuarias del S.A.D.

11.\_Organización y control del servicio de préstamo de material ortopédico propio del S.A.D.

12.\_Supervisión y control del funcionamiento de los servicios contratados a empresas externas (suministro de alimentos, lavandería y transporte).

13.\_Favorecer el adecuado funcionamiento del equipo del S.A.D.

14.\_Elaboración de una memoria anual.

Artículo 11. Funciones de las Trabajadoras Familiares:

1.\_Realización del programa de atención individualizada según las directrices técnicas establecidas para el mismo por la Trabajadora Social y la D.U.E. del S.A.D.

2.\_Prestación de atención directa a las personas beneficiarias del S.A.D. (atención personal, tareas domésticas, apoyo social, etc.).

3.\_Informar al resto del equipo de la situación, evolución y/o incidencias que puedan darse en los domicilios.

4.\_Coordinación directa con el resto de profesionales que componen el equipo del S.A.D.

5.\_Cumplimentar todos aquellos instrumentos de registro de información sobre los casos atendidos, que se estimen necesarios para un adecuado funcionamiento del servicio.

6.\_Todas las funciones del ámbito doméstico, de carácter personal y socio-educativo que se den en el contexto de los servicios que presta el S.A.D.

Artículo 12. Funciones de las Auxiliares de Limpieza:

1.\_Realización del programa de atención individualizada según las directrices técnicas establecidas para el mismo por la Trabajadora Social y la D.U.E. del S.A.D.

2.\_Atención directa a las personas usuarias del S.A.D. en lo que a tareas domésticas se refiere (realización de limpiezas, compras, apoyo en la utilización de electrodomésticos, pequeñas tareas de mantenimiento dentro del domicilio, recogida y entrega de ropa).

3.\_Informar al resto del equipo de la situación, evolución y/o incidencias que puedan darse en los domicilios.

4.\_Coordinación directa con el resto de profesionales que componen el equipo del S.A.D.

5.\_Cumplimentar todos aquellos instrumentos de registro de información sobre los casos atendidos, que se estimen necesarios para un adecuado funcionamiento del servicio.

## CAPITULO QUINTO

Derechos y deberes de las personas usuarias del S.A.D.

Artículo 13. Derechos de las personas atendidas por el S.A.D.:

- 1.\_Recibir información permanente sobre el estado de tramitación de su solicitud, de inicio y/o de modificación del servicio.
- 2.\_Conocer la normativa que regula el S.A.D.
- 3.\_Ser atendido de forma adecuada respetando la individualidad y dignidad como persona.
- 4.\_Corrección y cordialidad en el trato recibido.
- 5.\_A ser escuchadas por cuantas incidencias observen en la prestación del servicio, con especial interés sobre el trato humano dispensado por los profesionales del mismo.
- 6.\_A ser atendidas a través de los servicios y frecuencias propias del S.A.D. en función de su estado de necesidad (en base a la puntuación obtenida en el "Baremo de situación de necesidad").

Artículo 14. Deberes de los beneficiarios del S.A.D.:

- 1.\_Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales del S.A.D., así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- 2.\_Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto las ausencias ocasionales como las bajas temporales o definitivas.
- 3.\_Permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.
- 4.\_Corrección y cordialidad en el trato con las personas que llevan a cabo el servicio, respetando sus funciones profesionales.
- 5.\_Facilitar la documentación precisa para la correcta valoración y actualización de su expediente.
- 6.\_Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas que resulten de la aplicación de la Ordenanza Municipal.
- 7.\_Los/as usuarios/as del servicio y/o sus familiares, quedan obligados a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las tareas a realizar (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc). La no

aceptación de los mismos supondrá el no inicio o la suspensión del servicio.

8.\_Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del S.A.D. y/o sus familiares, quedan obligados a la adquisición de cuantos productos y artículos de limpieza precise el personal del S.A.D.

## CAPITULO SEXTO

Solicitud del S.A.D.

Artículo 15. Instrucción de solicitudes. Procedimiento.

1. La solicitud de Atención a Domicilio se realizará en el Servicio Social de Base a través del programa de "Acogida y Orientación Social" (salvo aquellos casos que por su carácter de urgencia sean directamente derivados de centros del ámbito hospitalario y/o atención primaria de salud).

2. La solicitud de Atención a domicilio constará de:

1.\_Una entrevista con la persona objeto de atención, sus familiares y/o allegados (siempre con el consentimiento y aceptación de la persona para la que se solicita el servicio). Constará de datos de identificación, sanitarios, situación de convivencia, situación económica y servicios que solicita del S.A.D.

2.\_Instancia municipal solicitando el servicio.

3.\_Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y convivientes.

4.\_Fotocopia de informes médicos que se posean.

5.\_Fotocopia del Certificado de Minusvalía, si se posee.

6.\_Justificante de ingresos económicos actuales: certificado de pensiones, nóminas, prestaciones del I.N.E.M., etc.

7.\_Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y convivientes.

8.\_Certificados catastrales, tanto de bienes urbanos como rústicos, de todas las localidades donde se posean.

9.\_Certificados bancarios sobre patrimonio y rendimientos de capital.

10.\_Declaración jurada de ingresos (modelo tipo)

11.\_Autorización para la domiciliación de pagos.

12.\_Justificantes de alquiler y/o amortización de vivienda habitual.

13.\_Toda aquella documentación y datos que solicite el Trabajador Social para la valoración y aprobación de dicho servicio.

3. Posteriormente, y tras completar el expediente de solicitud del S.A.D., se realizará una visita de valoración en el domicilio de la persona objeto de la atención. En base a la valoración técnica efectuada (socio-sanitaria) se realizará la propuesta de atención del S.A.D., es decir, el servicio determinará las atenciones que se van a prestar y la periodicidad de las mismas.

4. El expediente se resolverá por el Concejal Delegado notificando la aprobación o denegación motivada de la solicitud del servicio, en base a la propuesta técnica elaborada con inclusión del precio que corresponda abonar a la persona beneficiaria.

5. Cuando la demanda del servicio exceda las posibilidades del mismo, se creará una lista de espera, pendiente de resolución. La inclusión en el servicio de dichas solicitudes se producirá por sustitución de las bajas registradas y atendiendo en primer lugar a criterios de urgencia, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el "Baremo de necesidad" y por último al orden temporal de la demanda.

6. Con carácter anual se solicitará a las personas atendidas documentación que acredite su situación socio-económica con el fin de actualizar a la misma el precio a abonar por los servicios prestados por el S.A.D (para la entrega de dicha documentación se fijará un plazo de un mes, si transcurrido dicho periodo no se hubiera facilitado y no existiese una causa de fuerza mayor que lo justificase, se suspenderá el servicio).

Artículo 16. Suspensión del servicio.

Serán motivos de suspensión del S.A.D.:

1.\_Baja voluntaria.

2.\_Ingreso en centro gerontológico.

3.\_Cese o desaparición de la necesidad que motivó la prestación del servicio.

4.\_Modificación de la situación socio-sanitaria que generó la concesión.

5.\_La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del S.A.D. (incluyéndose en este apartado el hecho de que la persona atendida no facilite los materiales y/o instrumentos básicos para la prestación de las tareas propias del servicio).

6.\_El trato inadecuado y falta de respeto reiterada a los profesionales del S.A.D.

7.\_El traslado, temporal o definitivo, de domicilio de la persona atendida por el S.A.D.

8.\_El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinan en cada caso.

9.\_El fallecimiento de las personas usuarias del servicio.

10.\_Se contemplará la posibilidad de bajas temporales por periodos inferiores a seis meses, a causa de ingresos temporales en centros hospitalarios y/o gerontológicos, o bien por estancias transitorias fuera del domicilio. En estos supuestos el reinicio de la atención se llevará a cabo cuando la disponibilidad del servicio lo permita. Las bajas temporales, así como las altas en esta modalidad, se comunicarán con un mínimo de quince días. Se exceptúan de esta obligación los ingresos hospitalarios y/o residenciales de carácter urgente.

11.\_Será motivo de suspensión del servicio el incumplimiento de los deberes exigidos a las personas usuarias, la no presentación de la información económica requerida en el plazo indicado y la ocultación de datos.

## CAPITULO SEPTIMO

### Exclusiones

Artículo 17. Exclusiones por situación económica.

1.\_No se concederá el servicio a domicilio a las personas de 65 años o más que tengan bienes anuales y/o rentas de capital mobiliario e inmobiliario por valor superior a las cuantías que se establecen, excluyendo del cómputo la vivienda habitual. La misma exclusión se aplicará a quienes hubiesen reducido su patrimonio por tales cuantías durante los últimos 5 años, como consecuencia de donaciones, transmisiones sin causa y operaciones análogas.

N.º personas: 1. Capital/bienes: 48.080,97 euros. Intereses: 1.923,24 euros.

N.º personas: 2. Capital/bienes: 66.111,33 euros. Intereses: 2.644,45 euros.

N.º personas: 3. Capital/bienes: 78.131,57 euros. Intereses: 3.125,26 euros.

2.\_No se concederá el servicio a domicilio a personas, menores de 65 años con discapacidad superior al 33% o que padezcan incapacidad para el desempeño autónomo de las actividades de la vida diaria, que tengan unos bienes anuales de capital mobiliario e inmobiliario por valor superior a las cuantías que se establecen a continuación, excluida la vivienda habitual. La misma exclusión se aplicará a quienes hubiesen reducido su patrimonio por tales cuantías durante los últimos 5 años, como consecuencia de donaciones, transmisiones sin causa y operaciones análogas.

N.º personas: 1. Capital/bienes: 120.202,42 euros.

N.º personas: 2. Capital/bienes: 150.253,03 euros.

N.º personas: 3. Capital/bienes: 180.303,63 euros.

N.º personas: 4. Capital/bienes: 210.354,24 euros.

N.º personas: 5. Capital/bienes: 240.404,84 euros.

3.\_Dado que los baremos de exclusión económica son los mismos que los utilizados por el Instituto Navarro de Bienestar Social para las ayudas económicas de atención a domicilio y siendo éstos modificados anualmente el Ayuntamiento mantendrá los mismos que el Gobierno de Navarra.

Artículo 18. Otras exclusiones relacionadas con la prestación del S.A.D.

Quedan excluidas/os de recibir prestación del S.A.D. cuando se produzcan algunas de las siguientes situaciones:

1.\_No existan problemas de autovalimiento.

2.\_No reúnan las condiciones de admisión recogidas en el artículo 2.

3.\_No se de el consentimiento de la persona objeto de atención y, en su defecto, el de su tutor o tutores legales.

4.\_Cuando la permanencia en el domicilio no garantice la cobertura de necesidades básicas y suponga un riesgo para la integridad física de la/s persona/s atendida/s y/o de terceras personas.

5.\_Para aquellas tareas que la persona beneficiaria pueda desempeñar por sí misma.

6.\_Para aquellas tareas que precisen especialización o sean competencia de otros profesionales.

7.\_Queda excluida la prestación del SAD cuando se trate de cubrir necesidades derivadas de accidentes laborales, de tráfico y otro tipo de incidentes/accidentes que posean cobertura específica (seguros, etc.)

## CAPITULO OCTAVO

Coste del servicio

Artículo 19. Definición de unidad de convivencia a efectos de tarifas. Miembros computables.

\_Se entenderá por miembros computables de la unidad de convivencia a la persona solicitante y a su cónyuge, o persona de análoga relación.

\_Se incluirán como miembros computables a cualquier otro miembro que conviva con la persona solicitante cuando, debido a sus limitaciones en la autonomía personal o por otros

motivos, se le haga extensible la prestación del servicio.

\_En la prestación de servicios a personas altamente incapacitadas que convivan con familiar (hijos, nietos, sobrinos, etc.), sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona objeto de la atención y la de su cónyuge o persona de análoga relación. Se priorizarán aquellas unidades de convivencia con ingresos inferiores.

\_En el supuesto anterior, sólo se tendrán en cuenta los ingresos del resto de miembros de la unidad de convivencia a efectos de prioridad en la prestación del servicio, y nunca para el establecimiento de la tarifa a abonar por el mismo.

Artículo 20. Tasas por la prestación del S.A.D.

Serán fijadas sobre la base del baremo que contempla la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de atención a domicilio (S.A.D.) del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

## CAPITULO NOVENO

Requisitos y normas para la solicitud y concesión de subvenciones

Artículo 21. Requisitos.

Dar cumplimiento a los requisitos recogidos en esta ordenanza, de acuerdo con las condiciones y baremos establecidos en la misma y normativa de aplicación, en su caso.

Artículo 22. Sistema de subvenciones del S.A.D.

1.\_Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que tengan asignado el S.A.D. y que carezcan de los recursos económicos suficientes de acuerdo a lo establecido en el apartado exclusiones.

2.\_A efectos de poder recibir subvención se tendrá en cuenta los intervalos de renta económica que se fijan en las siguientes tablas, según los ingresos "per cápita" computables de la unidad familiar.

3.\_Por asistencia a las personas beneficiarias del S.A.D., sin incluir el servicio de comidas, se aplicarán las siguientes subvenciones:

INTERVALO TARIFA (Coste/Hora) CANTIDAD

(%) A abonar por usuarios SUBVENC. (%)

< del 55 % S.M.I. Exentos de pago 100%

Más del 55% y hasta el 70% S.M.I. 3% del coste 97%

Más del 70% y hasta el 85% S.M.I. 4% del coste 96%

Más del 85% y hasta el 100% S.M.I. 5% del coste 95%

Más del 100% y hasta el 110% S.M.I. 10% del coste 90%

Más del 110% y hasta el 115% S.M.I. 20% del coste 80%

Más del 115% y hasta el 120% S.M.I. 30% del coste 70%

Más del 120% y hasta el 125% S.M.I. 40% del coste 60%

Más del 125% y hasta el 130% S.M.I. 50% del coste 50%

Más del 130% y hasta el 135% S.M.I. 60% del coste 40%

Más del 135% y hasta el 140% S.M.I. 70% del coste 30%

Más del 140% y hasta el 145% S.M.I. 80% del coste 20%

Más del 145% y hasta el 150% S.M.I. 90% del coste 10%

Más del 150% S.M.I. y hasta el tope establecido

para exclusión por ingresos en ordenanza

reguladora del S.A.D. 100% del coste 0%

4.\_El servicio de lavandería se contabilizará como dos horas semanales por unidad de convivencia, aplicándose el coste/hora correspondiente según indica el baremo de tasa recogido en ordenanza fiscal.

5.\_El importe de la tasa del S.A.D. no superará nunca el precio real de la atención, que se obtendrá de dividir el salario anual de la figura de la trabajadora familiar entre el número de horas anuales según convenio.

6.\_Con carácter anual se solicitará a las personas atendidas documentación que acredite su situación socio-económica con el fin de actualizar a la misma el precio a abonar por los servicios prestados por el S.A.D (para la entrega de dicha documentación se fijará un plazo de un mes, si transcurrido dicho periodo no se hubiera facilitado y no existiese una causa de fuerza mayor que lo justificase, se suspenderá el servicio).

7.\_Para el suministro de comidas elaboradas se aplicarán las siguientes subvenciones:

## INTERVALOS R.P.C. COSTE SUBVENCION

(%) COMIDAS (%) COMIDAS (%)

< del 55 % S.M.I. 25% del coste 75%

Más del 55% y hasta el 60% S.M.I. 28% del coste 72%

Más del 60% y hasta el 65% S.M.I. 30% del coste 70%

Más del 65% y hasta el 70% S.M.I. 35% del coste 65%

Más del 70% y hasta el 80% S.M.I. 40% del coste 60%

Más del 80% y hasta el 90% S.M.I. 50% del coste 50%

Más del 90% y hasta el 105% S.M.I. 60% del coste 40%

Más del 105% y hasta el 120% S.M.I. 70% del coste 30%

Más del 120% y hasta el 135% S.M.I. 80% del coste 20%

Más del 135% y hasta el 150% S.M.I. 90% del coste 10%

Más del 150 % S.M.I. y hasta el tope establecido

para exclusión por ingresos en ordenanza

reguladora del S.A.D.100% del coste 0%

## INTERVALOS R.P.C. COSTE SUBVENCION

(%) CENAS (%) CENAS (%)

< del 55 % S.M.I. 25% del coste 75%

Más del 55% y hasta el 60% S.M.I. 28% del coste 72%

Más del 60% y hasta el 65% S.M.I. 30% del coste 70%

Más del 65% y hasta el 70% S.M.I. 35% del coste 65%

Más del 70% y hasta el 80% S.M.I. 40% del coste 60%

Más del 80% y hasta el 90% S.M.I. 50% del coste 50%

Más del 90% y hasta el 105% S.M.I. 60% del coste 40%

Más del 105% y hasta el 120% S.M.I. 70% del coste 30%

Más del 120% y hasta el 135% S.M.I. 80% del coste 20%

Más del 135% y hasta el 150% S.M.I. 90% del coste 10%

Más del 150 % S.M.I. y hasta el tope establecido

para exclusión por ingresos en ordenanza

reguladora del S.A.D.100% del coste 0%

8.\_Por renta "per cápita" se entenderá la suma de los ingresos anuales cualquiera que sea su procedencia, dividido por el número de miembros computables de la unidad de convivencia y entre los doce meses del año.

9.\_La solicitud podrá denegarse por omisión de algún dato.

10.\_Las subvenciones asignadas se revisarán en el momento que varíe la situación socio-económica o familiar.

11.\_La documentación que se debe aportar para la concesión de la subvención es la señalada en el artículo 15.2. de la ordenanza reguladora del S.A.D.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El capítulo séptimo referido a exclusiones, el capítulo octavo donde se recoge coste del servicio y el noveno referido a requisitos y normas para la solicitud y concesión de subvenciones no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2006.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma y, en concreto, las siguientes:

\_Ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio (S.A.D.) del M.I. Ayuntamiento de Tudela, aprobada en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 1994 (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 104, de fecha 29 de agosto 1994) y su modificación aprobada en pleno de fecha 25 de septiembre de 1997 (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 127, de fecha 22 de octubre 1997).

\_Artículos 5.3, 5.8. y 5.9. de Ordenanza reguladora de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Tudela (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 15, de fecha 1 de febrero de 1995).

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y modificaciones.